

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Resolución Número 29

(Proyecto Núm. 44)

Presentado por: Legislatura Municipal

SERIE 2025-2026

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PARA SOLICITAR A LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN, A QUE VETE EL PROYECTO DE LA CÁMARA 420, POR ESTE REPRESENTAR INTERESES ADVERSOS A LA POLÍTICA PÚBLICA, PLASMADA EN LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, Y PONER EN RIESGO LOS SERVICIOS ESENCIALES A LOS RESIDENTES Y COMUNIDADES VULNERABLES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.039 que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código. Por su parte, el inciso(m) establece que podrán aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El 18 de marzo de 2025 fue radicado el Proyecto de la Cámara 420 (el Proyecto), que pretende enmendar varios artículos del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, con el propósito, entre otros, de fijar para los años fiscales 2024 al 2028, la imposición contributiva sobre el valor del inventario a base de un promedio de valoración de inventarios y de la tasa de contribución vigente para el año 2024-2025. El Proyecto fue aprobado por la Cámara de Representantes el 7 de abril de 2025 y por el Senado, con enmiendas, el 24 de junio de 2025. Luego de varios trámites procesales, el Proyecto quedó firmado por ambos cuerpos legislativos el pasado 7 de octubre de 2025.

POR CUANTO: Como es de conocimiento público, las distintas entidades que agrupan a los alcaldes de Puerto Rico han expresado sus posturas respecto al Proyecto de la Cámara 420. En particular, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico (FAPR), la Junta de Gobierno del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, en representación de los alcaldes afiliados al Partido Nuevo Progresista (PNP), han manifestado su preocupación ante los posibles efectos que esta medida podría tener sobre las finanzas municipales. De igual forma, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, ha manifestado esta preocupación. Dichos líderes municipales han destacado que la eliminación del impuesto sobre el inventario implicaría una reducción significativa en los ingresos de los municipios, lo cual podría poner en riesgo la prestación de servicios esenciales y la estabilidad fiscal de los gobiernos locales. Asimismo, han

subrayado la necesidad de identificar fuentes alternas de recaudo o mecanismos de compensación que mitiguen el impacto económico que conllevaría la aprobación de este proyecto.

POR CUANTO: Cabe destacar que la reforma del sistema contributivo de este Gobierno de Puerto Rico tiene como intención que esta sea simple, justa y transparente. Con esta medida se perseguía congelar la responsabilidad contributiva de cada comerciante con respecto al impuesto al inventario durante un periodo de tiempo (5 años). Ello con el propósito de auscultar alternativas reales para eliminar este impuesto y permitir a los comerciantes aumentar el volumen de bienes en sus inventarios sin que ello le representara una carga contributiva mayor, atendiendo el problema de los niveles de abasto de los bienes de consumo.

POR CUANTO: Si bien es cierto que esta reforma contributiva buscaba beneficiar tanto a los comerciantes como a los consumidores mediante la eliminación de ciertas cargas impositivas, también es cierto que la reforma contemplaba la necesidad de evaluar mecanismos alternos que sustituyeran el impuesto eliminado. El propósito de esta disposición era evitar que los municipios se vieran afectados por la merma significativa en sus recaudos, considerando que dicho impuesto representa una fuente importante de ingresos para sostener los servicios esenciales y las operaciones municipales.

POR CUANTO: La eliminación del impuesto al inventario era eliminar la tributación por el hecho de almacenaje, en ningún momento programático era la eliminación de este tributo. No cabe duda de que la intención del Proyecto busca ofrecer alivios contributivos a los comerciantes y, de forma indirecta, beneficiar también a los consumidores. Sin embargo, esta medida tiene un impacto directo sobre los municipios, que son los principales entes gubernamentales afectados por la eliminación del impuesto, debido a que el Proyecto no contempla un mecanismo sustitutivo de ingresos. La ausencia de una fuente alterna de recaudo compromete la capacidad fiscal de los municipios y pone en riesgo la continuidad de los servicios esenciales que estos ofrecen a sus comunidades.

POR CUANTO: Este Proyecto, tal cual, representa intereses adversos a la política pública de la Ley 107, ante, cual establece proveer los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales

y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio.

POR CUANTO: La FAPR, la Junta de Gobierno del CRIM, entre otras entidades que agrupan a los alcaldes del PNP, han solicitado que este Proyecto se devuelva al Cuerpo Legislativo de origen, con el propósito de que este sea enmendado y añadir el mecanismo de sustitución de ingresos para los municipios. Sin embargo, este declinó la devolución y no aceptó esta petición. Es importante enfatizar que la aprobación de este proyecto representa una pérdida anual de \$314 millones de ingresos para los municipios. En particular, para nuestro municipio representa una pérdida de más de \$20 millones.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Mediante la presente Resolución, esta Legislatura Municipal expresa su firme intención de solicitar a la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, a que vete el Proyecto de la Cámara 420, considerando las repercusiones negativas que su aprobación representaría para la estabilidad fiscal y operativa de los municipios.

SECCIÓN 2DA: Esta solicitud se fundamenta en la responsabilidad de salvaguardar los intereses de las comunidades que dependen directamente de los servicios municipales y en la necesidad de garantizar que cualquier reforma contributiva se implemente de manera justa, equitativa y sostenible. Además, se fundamenta en la búsqueda de alternativas viables que promuevan el desarrollo económico sin poner en riesgo las finanzas locales ni el bienestar de los ciudadanos.

SECCIÓN 3RA: Que esta Resolución será válida y entrará en vigor tan pronto sea aprobada por el Cuerpo, firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 4TA: Copia certificada de esta Resolución será enviada al Alcalde, a la Fortaleza, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, y a otras personas y entidades pertinentes para su acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 29 de octubre de 2025.



Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 29, Serie 2025-2026**, intitulada:

"RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PARA SOLICITAR A LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN, A QUE VETE EL PROYECTO DE LA CÁMARA 420, POR ESTE REPRESENTAR INTERESES ADVERSOS A LA POLÍTICA PÚBLICA, PLASMADA EN LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, Y PONER EN RIESGO LOS SERVICIOS ESENCIALES A LOS RESIDENTES Y COMUNIDADES VULNERABLES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS".

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 29 de octubre de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriel A. Báez Lozada
Guillermo Urbina Machuca
Jorge R. Marquina González-Abreu
Juan Reyes Nieves
Miguel A. Negrón Rivera

Niurka Del Valle Colón
Patricia S. Martínez Reyes
Rafael Ruiz Comas
Wilma I. Pastrana Jiménez
Joaquín Rosado Morales
María Elena Vázquez Graziani
Luis C. Maldonado Padilla

Excusada: Hon. Gabriela M. Alonso Ribas

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 29 de octubre de 2025,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria